



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
San José, Costa Rica
Apartado 1097-1200, Teléfono (506) 2242-5000 Ext. 3815-3816-3817,
www.aya.go.cr
REGIÓN Chorotega
Constancia de Capacidad Hídrica
SIGDD-2022-00003982-1-4-1

Código de seguridad: bqAW3UrmaPqgKhVw2G7bEq==
23 de Febrero del 2022

Señor(es):

CONJUNTO HABITACIONAL ZONA AZUL CHAZA S.R.L

Cantón: Nicoya

Teléfono: 22630506, 22612246

Correo: msequeira73@yahoo.com

Presente.

Estimado Señor:

La Región Chorotega del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, a solicitud de Sr.(a) (es) COJUNTO HABITACIONAL ZONA AZUL CHAZA S.R.L, cédula 0301020841575, teléfono(s) 22630506, 22612246, , hace constar que cuenta con Capacidad Hídrica para el (los) proyecto(s) de Urbanización de (150 Unidades) PROYECTO HABITACIONAL, el cual se ubicará en la propiedad identificada con matrícula de Folio Real: 5-248347---000, localizada en distrito Nicoya, cantón Nicoya, provincia Guanacaste, según Plano Catastro N° Plano Catastro N°5-2319623-2021, el cual requiere un caudal de 121 m³/d, que **corresponde a 150 servicio tipo medición individual de agua potable.**

A efectos de brindar la futura disponibilidad del servicio de Agua Potable manera efectiva, se deberán realizar las siguientes mejoras en el Acueducto:

1- Considerando el terreno y pozo recién adquirido por AYA, es posible concluir que el acueducto de Nicoya, cuenta con capacidad hídrica suficiente para el desarrollo del Proyecto citado, sin embargo para la disponibilidad del servicio se hace necesario que el Pozo N° 16-18 entre en operación y se conecte al acueducto, por lo que el Interesado deberá de construir las siguientes obras :

• Construcción de caseta, cerramiento, suministro e instalación del equipo electromecánico para el Pozo N° 16-18, con una producción de 15 l/s, para lo cual se deberá de coordinar con el Departamento de Electromecánica de AYA, los diseños y requerimientos.

• Sistema de desinfección acorde con el funcionamiento y producción del pozo.

• Conectar el Pozo N° 16-18 al tanque de rebombeo ubicado en la planta potabilizadora, con tubería de pvc sdr 17 en 150 mm de diámetro sin embargo, debido al deterioro que presenta el tanque para su uso y conexión, se deberá de incluir la reconstrucción de la losa superior, refuerzo y dimensión similar a la existe; de tal forma que la producción del pozo se unifique en este tanque con la de la planta de tratamiento.

Las obras descritas anteriormente, deberán de ser diseñadas y construidas, acorde a especificaciones y normas técnicas de AYA.

2 - Alcantarillado Sanitario

En cuanto a la disponibilidad del servicio de recolección y tratamiento de aguas residuales domesticas, se deberá realizar la consulta al área de recolección y tratamiento regional.

Sobre la Vigencia y Prórroga de esta Constancia:

1. Durante la vigencia del plazo de 12 meses, más la prórroga de 12 o 24 meses respectivamente (esta última para proyectos de interés social); el propietario, el desarrollador o ambos deberán de manifestar formalmente ante AyA su anuencia de construir las obras primarias públicas detalladas en la constancia de capacidad hídrica, mediante una carta de consentimiento.
2. La solicitud de la prórroga deberá ser presentada ante AyA dentro del último trimestre de su vigencia; cumplido ese plazo sin que se haya gestionado la prórroga, opera la caducidad.
3. Vencido el plazo de los 12 meses, más la prorrogas; sin que el propietario o el desarrollador hayan manifestado su anuencia unilateral ante AyA de construir las obras primarias, se aplicará la caducidad y se procederá a inventariar de nuevo el caudal que se había reservado y quedará disponible para atender las demandas de los usuarios que así lo requieran. Razón por la cual el desarrollador, antes de ese vencimiento, deberá de demostrar ante AyA, el estado en que se encuentra el proyecto en alguna de las instancias indicadas en el artículo 40 del Reglamento para la Prestación de los Servicios del AyA.

Sobre esta Constancia de Capacidad Hídrica:

1. Estas obras de infraestructura deberán ser aprobadas, construidas y recibidas de acuerdo con las indicaciones del AyA conforme a la Norma Técnica para el Diseño y Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, de Saneamiento y Pluvial y sus eventuales reformas a fin de habilitar la disponibilidad del servicio de Agua Potable.

2. Esta Constancia de Capacidad Hídrica permite gestionar ante las diferentes instancias estatales la obtención de los permisos y las autorizaciones necesarias para la construcción de las obras primarias de acueducto por parte del desarrollador, a fin de generar la disponibilidad de servicio para el proyecto. En ese sentido con esta constancia se podrá incorporar como requisito documental en el APC para la aprobación de los planos constructivos por parte de las Instituciones revisoras y gestiones ante la Municipalidad respectiva para la aprobación de los planos constructivos del anteproyecto o del proyecto y en SETENA para la obtención de la viabilidad ambiental del proyecto.1.

3. Se recuerda que los planos constructivos deben ser aprobados previamente por AyA de acuerdo a lo que establece el Artículo N° 21 de la Ley Constitutiva y sus Reformas. La infracción a este mandato ocasionara la nulidad de cualquier permiso de construcción otorgado en contravención de esta prohibición teniéndose por legalmente inexistente el proyecto en su caso.

4. El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados verificará que las obras de extensión de ramal y otras obras necesarias, estén aprobadas y concluidas en el momento en que se solicite que el Proyecto se interconecte al sistema de abastecimiento de agua potable. Para el cumplimiento de la normativa y regulaciones correspondiente a la atención de incendios, de acuerdo a las leyes 8641, 8228 y sus reformas con sus respectivos reglamentos, el desarrollador o interesado deberá definir la infraestructura respectiva y necesaria en coordinación con el Benemérito Cuerpo de Bomberos. Todo lo anterior según la normativa vigente.

Atentamente,

MAX A GOMEZ MARTINEZ
Firma . Responsable

ELIECER EDGARDO ROBLES VARGAS
Director de UEN-Regional

Esta constancia no tiene validez sin el código de verificación, éste debe coincidir con el almacenado en el sistema para cada solicitud.

C. Archivo